

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 019

(De 26 de noviembre de 2008)

El Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, fue creada mediante el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, como la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y sus reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, se establece los objetivos de la Autoridad.

"Asegurar un nivel adecuado de protección de la salud humana, el patrimonio agropecuario del país y de los intereses de los consumidores con relación a los alimentos importados, teniendo en cuenta la diversidad y calidad de su suministro".

Que en el numeral 4 del artículo 25 del Decreto Ley 11 de 2006, se le otorga al Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos la función de "adoptar los manuales de procedimientos técnicos que le someta a la consideración la Comisión Técnica Institucional".

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, conjuntamente con la Dirección Nacional de Verificación de Importación de Alimentos, elaboraron el "Manual de verificación de la introducción (importaciones, tránsito y/o trasbordo) de todo alimento para consumo humano y/o animal" en cumplimiento de las funciones que señalan los artículos 38 y 39 del Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006 y presentó un resumen de su contenido a la Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos en reunión extraordinaria celebrada el 11 de junio de 2008, la cual decide someter el mismo a la consideración del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos.

Que el Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos luego de los motivos expuestos y de considerar satisfactoria la propuesta presentada,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR provisionalmente la adopción del "**Manual de Verificación de la introducción (importaciones, tránsito y/o trasbordo) de todo alimento para consumo humano y/o animal**" anexo a la presente Resolución, el cual fue elaborado por la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos y propuesto por la Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos.

SEGUNDO: El presente Manual se someterá a prueba y de requerirse modificaciones se someterá nuevamente a el Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos, para su aprobación.

TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GILBERTO REAL

Presidente del Consejo Científico

Técnico de Seguridad de Alimentos

ALFONSO DE LEÓN

Secretario del Consejo Científico

Técnico de Seguridad de Alimentos